

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01163 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de BANCO FINANADINA S.A. contra ALDEMAR CHACON VASQUEZ, por las siguientes cantidades:

PAGARE No. 1150091878

1. \$35.704.894,00, por concepto de capital contenido en el citado cambial más los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (3 de diciembre de 2021) hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. \$7.557.142,00, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados del capital anterior en el periodo del 15 de octubre de 2019 hasta el 13 de noviembre de 2021, incorporados en pagaré.

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndolo al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce a la abogada Yazmín Gutiérrez Espinosa, como apoderada de la entidad ejecutante en la forma, términos y para los fines del memorial a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ